



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

Versión: 00

Fecha: 04/2020

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 38

Pereira, 30 de mayo de 2023

La Dirección de Tesorería General del Departamento de Risaralda, Unidad de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, 5, de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactivo la Resolución N° 045 del 10 de diciembre de 2020, por medio de la cual se impuso una sanción por "FRAUDE A LAS RENTAS" por licor fraudulento, en contra de los señores **ALFONSO ARIAS CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.596.362, en calidad de tenedor y/o administrador del establecimiento de comercio denominado **MISCELANEA EL PORTAL II**; y **ORLANDO ARIAS CARDONA** en calidad de propietario de dicho establecimiento, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de los referidos ciudadanos, cuyo valor total asciende a la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$298.976)**, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de los señores **ALFONSO ARIAS CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.596.362, en calidad de tenedor y/o administrador del establecimiento de comercio denominado **MISCELANEA EL PORTAL II**; y **ORLANDO ARIAS CARDONA** en calidad de propietario de dicho establecimiento, por



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
RECAUDO Y PAGOS
(Cobro Coactivo)

Versión: 00

Fecha: 04/2020

concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Resolución N° 045 del 10 de diciembre de 2020, cuyo valor total asciende a la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$298.976)**, más las costas del proceso.

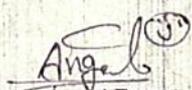
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a los ciudadanos indicados, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección manzana 7 casa 24 portal del campo etapa II de la ciudad de Pereira, o en la dirección que se logre identificar, para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, entonces el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Advertir a los deudores que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLEMENCIA DEL PILAR RAMIREZ SANCHEZ
Tesorera General del Departamento (e) ✓


revisó y aprobó: Jhon Jairo Ángel Zapata
Jefe de Oficina Cobro Coactivo

Proyectó: Ana María Uricoechea M.
Abogado(a) Contratista Cobro Coactivo 



GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 26 de junio de 2023

Señor
ALFONSO ARIAS CARDONA
Manzana 7 Casa 24 Portal Del Campo Etapa II Galicia
3135594625



No.20230626-20333-I

ASUNTO: Citación para notificación del Auto de mandamiento No. 38 del 30 de mayo de 2023 (fraude a las rentas)

Cordial saludo:

Cordial saludo.

Sírvase comparecer ante este Despacho, (Parque Olaya Herrera, Calle 19 No. 13-17 Ubicada en la Gobernación de Risaralda calle 19 No 13-17, de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm a 4:30 pm, dentro de los (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago No. 38 del 30 de mayo de 2023, librado dentro del proceso por concepto de "FRAUDE A LA RENTA" por concepto de licor adulterado de conformidad con la Resolución 045 del 10 de Diciembre de 2020 "por medio de la cual se declara el decomiso de una mercancía y se impone una sanción", en la cual consta una obligación clara expresa y exigible a favor del Departamento.

Cabe advertirle que, de no comparecer dentro del término fijado, el susodicho mandamiento de pago se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el 565 del Estatuto Tributario.

NOTA: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa. (Representante Legal, Apoderado).

Cordialmente,


Jhon Jairo Angel Zapata
Jefe de Oficina Grado 01



GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Proyectó: Ana Maria Uricoechea Mejia - Contratista



GOBERNACION DE RISARALDA

CÓMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 26 de junio de 2023

Señor
ORLANDO ARIAS CARDONA
Manzana 7 Casa 24 Portal Del Campo Etapa II Galicia
3135594625



No.20230626-20334-I

ASUNTO: Citación para notificación del Auto de mandamiento No. 38 del 30 de mayo de 2023 (fraude a las rentas)

Cordial saludo:

Cordial saludo.

Sírvase comparecer ante este Despacho, (Parque Olaya Herrera, Calle 19 No. 13-17 Ubicada en la Gobernación de Risaralda calle 19 No 13-17, de lunes a viernes de 7:00 am a 12: 00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 pm, dentro de los (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago No. 38 del 30 de mayo de 2023, librado dentro del proceso por concepto de "FRAUDES A LA RENTA" por concepto de licor adulterado de conformidad con la Resolución 045 del 10 de Diciembre de 2020 "*por medio de la cual se declara el decomiso de una mercancía y se impone una sanción*", en la cual consta una obligación clara expresa y exigible a favor del Departamento.

Cabe advertirle que, de no comparecer dentro del término fijado, el susodicho mandamiento de pago se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el 565 del Estatuto Tributario.

NOTA: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa. (Representante Legal, Apoderado).

Cordialmente,



GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Jhon Jairo Angel Zapata
Jefe de Oficina Grado 01

Proyectó: Ana Maria Uricochea Mejia - Contratista



220000000464233 - ORDEN: 1001688076824 ZONA:

ORLANDO ARIAS CARDONA URB SANTA CLARA TR 31 APT 303 PEREIRA RISARALDA Cod. postal:66001		20334			
GOBERNACION DE RISARALDA CALLE 19 13-17 PEREIRA RISARALDA Cod-postal:66001 NIT REMITE: 8914800857		Peso: 125gr Valor:3450 2023/06/29			
<i>Alfonso Arias</i> RECIBE: <i>3135594625</i>					
		DD	MM	AA	HORA
DESCONOCIDO	REUSADO	NO RESUME	IMPERRADA	DESOLUPADO	
		DD	MM	AA	HORA



220000000464234 - ORDEN: 1001688076824 ZONA:

ALFONSO ARIAS CARDONA URB SANTA CLARA TR 31 APT 303 PEREIRA RISARALDA Cod. postal:66001		20333			
GOBERNACION DE RISARALDA CALLE 19 13-17 PEREIRA RISARALDA Cod-postal:66001 NIT REMITE: 8914800857		Peso: 125gr Valor:3450 2023/06/29			
<i>Alfonso Arias</i> RECIBE: <i>3135594625</i>					
		DD	MM	AA	HORA
DESCONOCIDO	REUSADO	NO RESUME	IMPERRADA	DESOLUPADO	
		DD	MM	AA	HORA

